

ABC DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO



Grupo
Energía
Bogotá

*Mejoramos vidas
con energía
sostenible
y competitiva*

CONTENIDO

- 1 ¿Qué es corrupción?
- 2 ¿Qué es soborno?
- 3 ¿Cuándo se incurre en una práctica de soborno?
- 4 ¿Cómo se previenen los actos de corrupción y soborno?
- 5 ¿Cuál es el marco normativo de prevención de la corrupción y el soborno en Colombia?
- 6 ¿Qué es el Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE?
- 7 ¿Conoces la Política de Ética Empresarial, Anticorrupción y Antisoborno del GEB?
- 8 ¿Recibir u ofrecer Obsequios y atenciones constituye una conducta de Soborno?
- 9 ¿Quiénes son los responsables de la prevención de la Corrupción y el Soborno?
- 10 ¿Qué es el Canal Ético?
- 11 ¿Cuáles son los mecanismos del Canal Ético para reportar actos de corrupción y soborno?
- 12 ¿Cuáles son los compromisos y deberes frente a la prevención del soborno y la corrupción?
- 13 ¿Cuáles son las sanciones por actos de corrupción y soborno?
- 14 Definiciones

INTRODUCCIÓN

En la actualidad social y empresarial, los flagelos de la corrupción y el soborno se encuentran presentes en todos los países y tienen consecuencias devastadoras para la economía y el desarrollo social. Estas conductas resultan de prácticas antiéticas e ilegales, configuran delitos tipificados y, además de las sanciones personales y empresariales, generan pérdidas materiales e inmateriales de todo aspecto. Desde la perspectiva corporativa, incurrir en actos de soborno o corrupción tiene un efecto muy significativo pues destruye la confianza por parte de todos los grupos de interés, lo cual, a su vez, afecta la sostenibilidad, la competitividad y pone en riesgo significativo, la continuidad de una compañía. El soborno y la corrupción son fenómenos que se pueden presentar tanto en el relacionamiento entre particulares, como con entidades e instituciones públicas.

El Grupo Energía Bogotá GEB, tiene un firme compromiso con la legalidad, la ética y la transparencia, y ha adoptado voluntariamente un Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), encaminado a prevenir y mitigar la materialización de los riesgos de corrupción y soborno. Este documento cumple el propósito de resolver preguntas frecuentes, sensibilizar acerca de estas conductas y sus efectos, dar a conocer los aspectos más relevantes del PTEE y proveer herramientas útiles y claras que promuevan una gestión transparente y ética permitiéndonos cumplir nuestro propósito superior de mejorar vidas con energía sostenible y competitiva, acatando siempre el marco legal.



1 ¿Qué es corrupción?

Según la definición de Transparencia Internacional es “*el abuso del poder para beneficio propio en detrimento de los intereses colectivos*”.

Un acto de corrupción tiene lugar cuando se incurre en una actividad deshonesta en la cual un administrador, colaborador o contratista de la empresa actúa en contra de los intereses de ésta y abusa de su posición para obtener un beneficio personal o una ventaja indebida para sí mismo o un tercero. El soborno de una forma de corrupción.

Transparencia por Colombia 2009 -
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/admon/cursos/cu-rso-integridad/recurso/media/cont1/cont1.html>



Grupo Energía Bogotá

2 ¿Qué es soborno?

El soborno es la oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera) directamente o indirectamente e independientemente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.

El soborno se puede materializar de distintas formas, los incentivos pueden consistir en obsequios, atenciones, préstamos, comisiones, recompensas u otras ventajas (servicios, donaciones, etc.)

El soborno se puede presentar en el relacionamiento de una o varias personas naturales o particulares con un funcionario público, o solo entre particulares.

ISO37001 Sistema de Gestión Antisoborno num 3.1



3 ¿Cuándo se incurre en una práctica de soborno?

De acuerdo con la definición la entrega o aceptación de la contraprestación materializa el soborno, sin embargo, el solo ofrecimiento también constituye soborno; se incurre en ello por:

- ✓ Ofrecer un soborno, así sea rechazado o no aceptado
- ✓ Instar a otra persona para que ofrezca un soborno
- ✓ Acordar o pactar con otra persona para ofrecer un soborno
- ✓ Facilitar de cualquier manera el ofrecimiento o la entrega de un soborno

4

¿Cómo se previenen los actos de corrupción y soborno?

- Teniendo en cuenta el contexto integral y gestionando los riesgos de forma adecuada
- Estableciendo políticas y lineamientos claros
- Capacitando, formando y generando conciencia y fomentando el uso del Canal Ético

5

¿Cuál es el marco normativo de prevención de la corrupción y el soborno en Colombia?

- Ley 599 del 2000 “Por la cual se expide el Código Penal”
- Ley 1474 de 2011: Estatuto Anticorrupción
- Ley 1778 de 1026: Ley de Soborno Transnacional
- Circular Externa 100-000011 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades
- Ley 2195 de 2022

6

¿Qué es el Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE?

Es el programa que contiene las disposiciones, directrices y procedimientos encaminados a prevenir la materialización de riesgos de corrupción, soborno y soborno transnacional.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circula Externa 100-000011 de 2021 expedida por la Superintendencia de Sociedades, se deben establecer controles, lineamientos, contenidos que deben ser comunicados y socializados con las partes interesadas.



7

¿Conoces la Política de Ética empresarial, Anticorrupción y Antisoborno del GEB?

La Empresa adoptó en enero de 2023 la Política de Ética Empresarial, Anticorrupción y Antisoborno la cual contiene los lineamientos y responsabilidades encaminados a la prevención y gestión de los riesgos de soborno y corrupción así como las pautas en materia de protección a denunciantes de buena fe en contra de la toma de cualquier tipo de represalia. Esta Política es la base del PTEE y marco de referencia para otros documentos corporativos y procedimientos tales como el Manual de Ética Empresarial, Anticorrupción y Antisoborno.

La política se encuentra publicada para consulta en la página web del GEB:

<https://www.grupoenergiabogota.com/conoce-geb/programa-de-etica-y-cumplimiento>



8

¿Recibir u ofrecer Obsequios y atenciones constituye una conducta de Soborno?

No en todos los casos recibir u ofrecer obsequios o atenciones implica la materialización de un acto de corrupción o soborno; en el GEB se tienen establecidas las condiciones que proporcionan lineamientos claros en ese sentido, La Política de Obsequios y Atenciones.

Encuéntrala aquí

<https://www.grupoenergiabogota.com/gobierno-corporativo/politicas-corporativas/politicas-de-la-compania>



Grupo Energía Bogotá

9 ¿Quiénes son los responsables de la prevención de la Corrupción y el Soborno?

De acuerdo con la Política de ética empresarial, Anticorrupción y Antisoborno del GEB, son responsables del funcionamiento y ejecución de los lineamientos en la materia:

✓ **La Junta Directiva:** Mediante el seguimiento a través de informe de gestión presentado por la Dirección Corporativa de Cumplimiento.

✓ **La Dirección Corporativa de Cumplimiento:** Lidera la gestión interna para la implementación, seguimiento, monitoreo, control y mejora continua en la prevención de los riesgos de Corrupción y soborno, brindando asesoramiento y orientación permanente a todos los grupos de interés sobre el funcionamiento del sistema e informando de manera periódica al máximo órgano de gobierno.

✓ **El área de Comunicaciones:** Responsable de difundir y comunicar los lineamientos y directrices de la prevención de la Corrupción y el soborno, para que sean conocidos por todos los grupos de interés de la organización.

✓ **La Alta Dirección:** En implementar, aplicar y hacer seguimiento a cumplimiento del sistema de gestión antisoborno y anticorrupción en el GEB.

✓ **Los Administradores y Colaboradores:** Son responsables de la aplicación y cabal cumplimiento de la los lineamientos de prevención de la Corrupción y el soborno, así como de la consecución y obtención de los acuerdos vinculantes con terceros relacionados con los compromisos declarados en la política de ética empresarial, Anticorrupción y Antisoborno del GEB, cimentando sus actuaciones en la legalidad, la ética y la transparencia, así como en los valores corporativos y el código de ética y conducta.

✓ **La Auditoría Interna:** Responsable de evaluar la implementación y el cumplimiento de la presente política y demás lineamientos, procedimientos y documentos que la complementen.

10 ¿Qué es el canal ético?

Es el medio a través del cual el GEB garantiza el derecho que tienen todos los accionistas, administradores, colaboradores, contratistas del Grupo y los demás grupos de interés de reportar aquellas situaciones que eventualmente puedan calificarse como presuntos eventos de fraude y/o corrupción o conductas antiéticas en el GEB, con el fin de gestionar y conducir los negocios empresariales de forma transparente y sostenible.

Adicionalmente, el Canal permite la formulación de consultas con las cuales se busca resolver dilemas éticos, asegurando su confidencialidad, seguridad, confiabilidad y que no existirán represalias contra el reportante de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Guía de Protección al Denunciante del GEB. Su administración se encuentra a cargo de un tercero independiente experto.



11

¿Cuáles son las vías de acceso al Canal Ético para reportar actos de corrupción y soborno?

Correo electrónico: canaleticogeb@ethicsglobal.com

Líneas telefónicas gratuitas:

Colombia: 01800 518 9191

Perú: 705 22 33

Guatemala: 502 2378 4852

Así mismo, deben tenerse en cuenta los canales dispuestos por la Superintendencia de Sociedades y la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a efectos de reportar cualquier presunto o efectivo hecho o acto de corrupción o soborno:

Superintendencia de Sociedades:

https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx

Secretaría de Transparencia de la República:

<http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>

12 ¿Cuáles son los principales compromisos y deberes frente a la prevención del soborno y la corrupción?

A continuación, se relacionan algunos de los compromisos y deberes generales por parte de las partes interesadas del GEB, en los aspectos más relevantes frente a la mitigación de materialización de riesgos de Corrupción y Soborno en la organización:

✓ Promover la legalidad, la ética y la transparencia, así como los valores corporativos, como base rectora de toda acción, gestión, conducta por parte de los administradores y colaboradores en el marco de todo relacionamiento con cualquier grupo de interés.

✓ Asumir una posición de cero tolerancia frente a cualquier acto ilegal, antiético u omisión que permita la materialización de los riesgos de corrupción, soborno, y/o soborno.

✓ No ofrecer, prometer, entregar o solicitar ventajas indebidas de cualquier valor, directa o indirectamente, e independientemente de su ubicación, como incentivo para obtener un beneficio propio o a favor de terceros.

✓ Identificar y cumplir con la legislación vigente aplicable en materia de prevención, detección y sanción tanto en relación con la corrupción como con el soborno y sus hechos relacionados y no incurrir en ningún pago de facilitación.

✓ Asegurar las condiciones que permitan que los grupos de interés del GEB puedan denunciar cualquier conducta constitutiva o presuntivamente constitutiva de corrupción en todas sus modalidades, incluyendo el soborno, a través de cualquiera de las vías de acceso del Canal Ético del GEB, generando un ambiente de control, seguridad y confianza y estableciendo el rechazo de cualquier tipo de represalia en contra de los reportantes.

13 ¿Cuál es la responsabilidad y las sanciones por actos de corrupción y soborno?

Es responsabilidad de todos los grupos de interés de GEB y en general, de cualquier persona que represente, directa o indirectamente al GEB, cumplir con las directrices y lineamientos establecidos en la Política de ética empresarial, Anticorrupción y Antisoborno; por consiguiente, en caso de incumplimiento son aplicables las siguientes sanciones, garantizando siempre el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción:

- Accionistas: será aplicable la sanción y/o medida correctiva que determine la Asamblea de Accionistas.
- Administradores: serán aplicables las sanciones previstas en el Código de Ética y Conducta. Remoción y/o la medida que determine la Junta Directiva.
- Colaboradores: serán aplicables las sanciones previstas en el Código de Ética y Conducta, contrato de trabajo, reglamento interno de trabajo y la legislación aplicable.
- **Proveedores y/o contratistas: serán aplicables las consecuencias previstas en el Código de Ética y Conducta para proveedores y contratistas, cláusulas incluidas en los contratos u órdenes de compra, demás lineamientos internos y la legislación aplicable. Lo anterior sin perjuicio de las consecuencias legales que se deriven por su incumplimiento, tales como, laborales, civiles, administrativas, penales, entre otras.**



14

Definiciones

PTEE: Es un Programa de Transparencia y Ética Empresarial- es un conjunto de documentos, políticas, procedimientos, entre otros, que busca atender las situaciones tendientes al Soborno y la corrupción Transnacional, para identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar las acciones que pongan en riesgo a las empresas. (fuente: Dirección de Cumplimiento)

Servidor Público: Toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido, incluyendo pero sin limitarse a: (i) cualquier oficial, o empleado gubernamental o de cualquier entidad estatal, departamento, agencia o entidad de un gobierno; (ii) cualquier persona con capacidad oficial o que actúe en nombre de un gobierno, departamento, municipio, agencia o entidad de un gobierno y/o entidad estatal; (iii) cualquier oficial o empleado de una sociedad perteneciente en parte o en su totalidad al Estado; (iv) cualquier empleado de una organización internacional pública; (v) cualquier oficial o empleado de partido político que actúe con capacidad oficial en nombre de un partido político; y (vi) cualquier candidato a un cargo público. (fuente. Ley 1778 de 2016).

Soborno Transnacional: El soborno transnacional implica que haya un ofrecimiento, promesa o pago de dinero o beneficios de cualquier tipo a un funcionario público extranjero.

Pagos de Facilitación: Pagos a Servidores Públicos para agilizar el desempeño de los deberes de carácter no discrecional, los cuales tienen la finalidad de influir en las acciones de los Servidores Públicos, pero no su resultado (por ejemplo, pagos realizados para la obtención de algún permiso o licencia). (Fuente: Código de Ética y Conducta del GEB). Se aclara que estos pagos están expresamente prohibidos.

Represalias: Medida o trato de rigor que, sin llegar a ruptura violenta de relaciones, adopta un Estado contra otro para responder a actos o determinaciones adversos de este.

Reporte/Denuncia: Dar a conocer una situación o hecho que incumpla con la ley o con los lineamientos del código de ética, la política de ética empresarial, Anticorrupción y Antisoborno, y demás documentos en materia de prevención de riesgos de cumplimiento con los que cuente el GEB.

https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/FOTOS2020/guia_practica_ender_lucha_soborno_transnacional.pdf
RAE Definición de Represalia



¡GRACIAS!



Grupo
Energía
Bogotá

*Mejoramos vidas
con energía
sostenible
y competitiva*